



22/35/2010 - 03:04 - 1/4

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NOTA N° **014** /10.^o
LETRA: MUN. U.

Ushuaia, **27 ENE 2010'**

Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián De Marco
S _____ / _____ D.

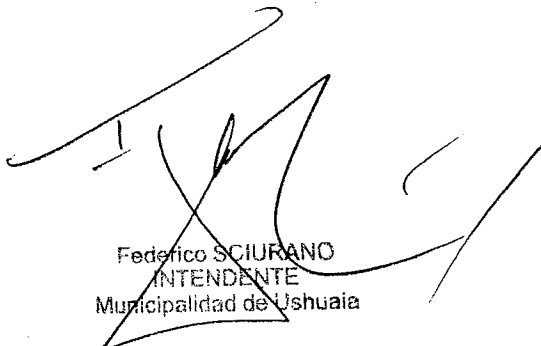
Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña en virtud de los siguientes fundamentos.

Visto las Ordenanzas Municipales N° 3500 y 3501, Fiscal y Tarifaria respectivamente; y considerando que las mismas no contemplan los aranceles a abonar por el uso del Centro Cultural Esther Fadul, Casa Beban y Museo de la Ciudad, es que se proponen las siguientes modificaciones.

Por lo expuesto se lleva a consideración de ese Cuerpo Deliberativo el proyecto de ordenanza adjunto.

Sin otro particular lo saludo con atenta consideración.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29-01-10	Nº: 11^o
Número: 17	Folios: 4
Expte. N°:	
Girado: 21/85200193/88	
Recibido: h	h


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



22/35/2010 - 03:04 - 2/4

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al Anexo II, Parte Especial , de la Ordenanza Fiscal N° 3500, el artículo 8º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8º.- Por el usufructo de los Centros Culturales, Salas y/o Museos de dominio de la Municipalidad, se abonarán los aranceles que se establezcan en la Ordenanza Tarifaria.”

ARTÍCULO 2º .- De forma.-



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Derogar del Anexo II, Parte especial, el inciso o) del artículo 3º, correspondiente a la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 3501.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar al Anexo II, Parte Especial, de la Ordenanza Tarifaria N° 3501, el artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARANCEL DE EDIFICIOS DE CULTURA MUNICIPAL

ARTÍCULO 4º: Acorde a lo previsto en el Anexo II, Parte Especial, Artículo 8º de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes valores:

A) Sala Niní Marshall

- 1) Instituciones, Asociaciones, sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocacionales, que desarrollen actividades artísticas (con personería jurídica o inscripción en el Registro Municipal), Escuelas Provinciales o MunicipalesEXENTO
- 2) Eventos organizados o auspiciados por el Municipio que involucren las Instituciones enunciadas en el inciso 1) .. EXENTO
- 3) Privados, Asociaciones, Instituciones, y Terceros en General con fines de lucro, abonarán un arancel respecto de la recaudación por venta de entradas del15%.
- 4) Entrada de Cine (Función Municipal)..... \$3 a \$ 15
- 5) Entrada a espectáculo artísticos organizados por la Municipalidad\$5 a \$ 500

B) Foyer Casa de la Cultura

- 1) Instituciones, Asociaciones, sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocacionales, que desarrollen actividades artísticas (con personería jurídica o inscripción en el Registro Municipal), Escuelas Provinciales o MunicipalesEXENTO
- 2) eventos organizados o auspiciados por el Municipio que involucren las Instituciones enunciadas en inciso 1) EXENTO
- 3) Privados, Asociaciones, instituciones y terceros en general con fines de lucro, por día \$100,00

C) Casa Beban

- 1) Instituciones, Asociaciones, sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocacionales, que desarrollen actividades artísticas (con personería jurídica



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- o inscripción en el Registro Municipal), Escuelas Provinciales
o MunicipalesEXENTO
- 2) eventos organizados o auspiciados por el Municipio
que involucren las Instituciones enunciadas en inciso 1) EXENTO
- 3) Privados, Asociaciones, instituciones y terceros en general
con fines de lucro, por día \$100,00

D) Centro Cultural “Esther Fadul”

- 1) Instituciones, Asociaciones, sin fines de lucro,
grupos independientes, experimentales, vocacionales,
que desarrollen actividades artísticas (con personería jurídica
o inscripción en el Registro Municipal), Escuelas Provinciales
o MunicipalesEXENTO
- 2) eventos organizados o auspiciados por el Municipio
que involucren las Instituciones enunciadas en inciso 1) EXENTO
- 3) Privados, Asociaciones, instituciones y terceros en general
con fines de lucro, por día \$100,00
- 4) Entrada de Cine (Función Municipal)\$3 a \$ 15
- 5) Entrada a espectáculo artísticos organizados por la
Municipalidad\$5 a \$ 500

E) Museo de la Ciudad

- 1) Arancel de ingreso a residentes\$ 2
- 2) Arancel de ingreso a no residentes nacionales\$5
- 3) Arancel de ingreso a no residentes extranjeros..... \$10
- 4) Jubilados y estudiantesEXENTOS

Las entradas, tiquet y/o similar, para el espectáculo que se trate, deberán estar numeradas correlativamente; y ser selladas por la Dirección de Cultura previo a su puestas a la venta o distribución.

ARTÍCULO 5º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir de los aranceles estipulados en el Inciso A) apartado 4) y 5); Inciso D) apartados 4) y 5); e Inciso E), del Artículo 4º , en aquellos casos sociales convenientemente evaluados por el área competente, o en determinados eventos que así lo ameriten.”

ARTÍCULO 3º.- De forma.-


Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia